

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts añc
Particulares y colectividades.....	16 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 pts
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0.50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 1 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESPECTACULOS

CIRCULAR NÚMERO 174

El señor Director general de Seguridad, en telegrama fecha 29 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas: «Perdida y ganada», «La manicura», «La Reina de la moda», «Anda, Casiano», «El miedo a mar», «Susana la detective», «Casémonos», «El gran error», «Su primer amor», «Cambio de esposos», «Tejados de vidrio», «Manos arriba», «En nombre del amor», «El vestido de etiqueta», «Curiosidades Bray, número 7», «Curiosidades Bray, número 8», y «Curiosidades Bray, número 9», «Chag», «Medias cortas», «Esposas pugilísticas», «Buenos compinches», «Suerte de perros», «Cas cabel entre focas», «Cas cabel maquinista» y «Radiante juventud», propiedad de la Casa Paramount Films.

También he autorizado la proyección de la película titulada «Esclavas de la belleza», propiedad de la Casa Hispano Fcxfilms».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 31 de Octubre de 1927.

El Gobernador civil,
José María Cremades.

SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTROS

Número 14.996

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hace saber: Que D. Jesús Abascal y Abascal, vecino de Celis (Rionansa), ha presentado el 7 de Octubre de 1927 una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Argentina», de mineral de plata, en el subsuelo del sitio llamado Los Bellares, término de Riclones, Ayuntamiento de Rionansa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SO. de la casa-cuadra invernadero propiedad de los herederos de D. José Varela, de Riclones, casa situada en el mencionado paraje de Los Bellares, y desde dicho punto se medirán, en dirección N., 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; de primera a segunda estaca 300 metros, en dirección E., de segunda a tercera 300 metros, en dirección S.; de tercera a cuarta 1.000 metros al O.; de cuarta a quinta 300 metros, al N.; de quinta a primera 700 metros, al E., quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas, cuyos linderos son: al N., con la cuesta de la Rasuca; al E., con aguas que alimentaron la fuente La Matada; al S., con el Cueto Moscardorio, y al O., con prados de El Pando.

Y admitida dicha solicitud, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 18 de Octubre de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

NÚM. 221

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha comprobado que dando una interpretación errónea al artículo 59 del vigente

Reglamento de Epizootias, se tolera la importación de carnes frescas procedentes de países donde existen la glosepeda y otras enfermedades de carácter epizootico. Y como quiera que la carne fresca, además de que en muchos casos puede ser peligrosa para la salud pública, es susceptible de contribuir a la difusión de aquella enfermedad por su carácter virulento, motivo por el cual se prohíbe la importación de animales vivos de países donde existe declarada alguna epizootia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, previo informe de la Junta Central de Epizootias y de conformidad con el mismo:

1.º Que se consideren incluídas entre las materias contumaces de que habla el artículo 59 del vigente Reglamento de Epizootias las carnes frescas, y, por consiguiente, se entienda que la prohibición de importar animales vivos de un país lleva consigo la de importar sus carnes frescas, exceptuando, naturalmente, las congeladas y en conserva, que se rigen por disposiciones especiales.

2.º Que por los Inspectores pecuarios de las Aduanas marítimas y fronterizas terrestres, y bajo su más estrecha responsabilidad, se cuide del más exacto cumplimiento de esta disposición, en evitación de los riesgos que para el estado sanitario de la ganadería pudiera suponer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 1263

Excmo. Sr.: Visto lo dispuesto en la Real orden circular de 25 de Abril último, publicada en la «Gaceta» del siguiente día, referente a la consignación en el presupuesto para el ejercicio de 1927 de la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica.

Resultando que por la citada Real orden circular se mandó abrir un concurso entre las expresadas Mutualidades, previniéndose la documentación que dichas entidades habían de acompañar a sus solicitudes, fijándose el plazo hasta el 15 de Junio último para la presentación en este Ministerio de las respectivas instancias:

Considerando que, en armonía con los términos de la convocatoria del concurso, el reparto de las 35.000 pesetas presupuestas con el indicado fin debe hacerse entre las Mutualidades obreras que acrediten tener establecida entre sus socios la asistencia médico-farmacéutica y hayan presentado sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo señalado, imponiéndose, por tanto, la exclusión de toda otra Sociedad que no tenga tal carácter y a la vez carezca de mencionado servicio médico-farmacéutico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Estimar comprendidas en el capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio para el actual ejercicio, con derecho a percibir la cantidad proporcional a las 35.000 pesetas, a las entidades siguientes:

Provincia de Santander

Mutualidad Obrera del Circulo Católico de Obreros de San José, de Santander, con 246,51 pesetas.

Mutualidad Benéfica Obrera, de Santander, con 244,86,
Sociedad de Mareantes, de Santoña (Santander), con 201,96.

Gremio de Pescadores, de Santander, con 198,00.

Mutualidad Obrera Maurista, de Santander, con 185,79

Sociedad de Socorros Mutuos de San Antonio, de Santander, con 86,46.

La Legalidad, de Santander, con 85,80.

La Igualdad Santanderina, de Santander, con 66,66.

Sociedad Médico farmacéutica de Empleados de Ferrocarriles y Tranvías, de Santander, con 66,33.

Hermanidad de Socorros Mutuos Virgen de la Piedad, de Santander, con 84,35.

La Progresiva, de Santander, con 75,44.

2.º Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expidan los oportunos libramientos a cada uno de los Presidentes de las Sociedades que quedan referidas y por las cantidades que asimismo se mencionan, todo con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, y

3.º Que se publique esta disposición en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de todos los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y Obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Argoños al Puntal, Anero a Pedreña, Anero a La Cavada y Beranga a Cagigas Plantadas, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo, es necesario que el Alcalde del término municipal en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos envíen al señor Director de carreteras provinciales certificaciones de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de referidas obras, entendiéndose que si transcurridos 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 27 de Octubre de 1927.—El Ingeniero-Director, Gonzalo Santamaría.

Dirección general de Obras públicas

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Santillana a Suances, cuyo presupuesto asciende a 316.592,54 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.497,78 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de

Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones extraordinarias de los días 24 y 25 de Septiembre último y ordinaria cuatrimestral del 17 del mes en curso.

En la primera: Se aprobó el acta del anterior.—Se aprobó el presupuesto ordinario para el año 1928 y las ordenanzas de exacciones para el mismo año.

En la segunda: Se aprobó el acta del anterior.—Fue designado Compromisario el Concejal Sr. Rivas para que, en unión de los nombrados por los demás Ayuntamientos, se designara el representante de éstos en la Asamblea Nacional Consultiva.

En la tercera: Denegar a D. Juan Domingo Pomar el terreno pedregoso que solicita en el sitio de Sobrejetos al Cazón para plantar arbolado.—Dejar pendiente, para su estudio, las instancias de D. Eugenio Ruiz y D.^a Tomasa Noriega solicitando un sobrante de vías públicas en barrio de Concha.—Destinar trescientas pesetas de lo recaudado por redenciones a metálico en prestación personal para atender a la repoblación forestal en montes comunales y que el resto de lo recaudado por dicho concepto se emplee en la reparación de vías municipales por administración.—Denegar al guarda municipal interino, D. Francisco Agüeros, la reclamación que hace del premio por cobranza del arbitrio sobre los perros y prestación personal de los que la han redimido.—Facultar a la Alcaldía para que disponga el arreglo del reloj de la torre.—Conceder a la Junta vecinal de Trasieria un roble que solicita para componer el lavadero del sitio del Riguero, de dicho barrio.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Ruiloba a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, José Puente.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Manuel Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo la subasta de los productos forestales que en anteriores subastas quedaron desiertas, y que a continuación se relacionan:

A las 10 de la mañana: 100 robles del monte Canales y Redondo, y sitio del Canal de la Mahía, tasados en 1.650 pesetas.

A las 10,30 de la mañana: 100 robles de igual monte, y sitio del Despeñadero de los Mangos, tasados en 1.850 pesetas.

A las 11 de la mañana: 100 robles del monte de los anteriores, y sitio de Berlecín, tasados en 1.400 pesetas.

A las 11,30 de la mañana: 100 robles del mencionado monte y sitio de Cabeceras de las Aguaderas, tasados en 1.950 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas por que se han de regir estas subastas es el publicado en el número 103 del «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 29 de Agosto último. Las licitaciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir previamente, como depósito provisional para concurrir a la subasta, el 5 por 100 del tipo de licitación.

Molledo, 28 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Valeriano Labrador.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., provisto de cédula personal número..., de clase..., del actual ejercicio, y enterado del pliego de condiciones que ha de regir en las subastas de productos forestales de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por el lote número... de...

Fecha y firma del proponente

JUNTA VECINAL DE SARO

SUBASTA

Don Manuel Amo Vélez, Presidente de la Junta vecinal de expresado pueblo.

Hago saber: Que el día 17 del próximo mes de Noviembre se subastarán, de la exclusiva pertenencia de mencionado pueblo, dos lotes de árboles de roble, compuesto uno de 790 y otro de 51, en los sitios del Cerro y Cueto, bajo el tipo de nueve mil novecientas noventa pesetas el primero y mil quinientas el segundo.

Las subastas se verificarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, presididas por la Junta vecinal: la primera, a las diez y media de la mañana, y la segunda, a las once.

La licitación tendrá efecto por pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final, con sujeción a las condiciones económicas formuladas por referida Junta y el Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, debiendo advertirse que el depósito provisional, para ser licitador, será el 10 por 100 del tipo de subasta, consistiendo la fianza definitiva en el 50 por 100 del de adjudicación.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Saro a 27 de Octubre de 1927.—El Presidente, Manuel Amo.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por el lote de... robles, del sitio de..., obligándose a cumplir las condiciones fijadas para la subasta.

Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	11,00	8,00	..	0,50	9,00	8,00	7,00
Gallinas pequeñ.	»	5,00	5,75	6,00	5,50	5,00
Gallos	»	12,00	6,00	0,50	..	6,00	..	1,00	7,50	..	1,50	7,50	..	0,50
Patos grandes..	»	7,00	4,50	0,50
Patos pequeños.	»	5,00	2,50	0,25
Pichones.....	»	2,00	..	0,25	2,00	0,50
Pollos grandes .	»	7,50	5,00	..	0,25	5,00	6,50	0,50	..	4,00
Pollos pequeños.	»	3,50	3,00	..	1,00	3,00	5,00	0,50
Frutas																
Castañas.....	Kilo	0,20	0,30
Limonos	Doce	1,00	1,20	..	0,05	0,50	0,50	..	0,40	1,00	0,20	..
Manzanas.....	Kilo	0,45	..	0,15	0,20	..	0,15	0,50	0,25	..	0,15	0,30	0,10	..
Melocotones ...	»	0,85	1,75	0,60	0,20	..
Melones	»	0,70	0,10	1,00
Nueces	»	1,00	1,00
Peras	»	0,95	..	0,20	0,90	1,40	0,50	0,40	..	0,40
Plátanos.....	Doce	2,00	1,75	1,80	0,05	..	2,40	1,75
Sandías	Kilo	0,60	1,00
Uva albillo	»	0,50	..	0,15
Uva chelva ...	»	0,90	0,25	..	1,20	0,40	..	1,00	1,20	0,20	..	0,90	0,10	..
Ganado																
Cabritos.....	Uno
Conejos	»	7,00	..	0,50	4,00	3,00	3,00
Corderos	»
Hortalizas																
Ajos	Kilo	0,80	1,10	0,10	..	0,50	1,25	0,50
Alubias.....	»	1,20	0,70	..	0,40	0,90	0,90	0,70
Berzas	Una	0,50	0,10	..	0,30	0,25	0,10	0,35
Cebollas.....	Doce	1,30	0,50	..	0,35	..	0,05	0,80	..	0,10	0,70	0,10	..	0,40
Judías verdes ..	Kilo	0,70	0,25	..	0,50	0,15	0,40	0,05
Lechugas	Doce	2,20	..	0,30	1,00	..	0,20	0,90
Patatas	Kilo	0,25	..	0,05	0,30	0,25	..	0,05	0,25	..	0,05	0,25
Pimientos.....	Doce	1,30	1,25	0,05	0,25
Repollos	Uno	0,70	0,05	..	0,50	0,50	0,30	..	0,50	0,55	0,05	..
Tomates.....	Kilo	0,60	0,45	0,60	0,50	..	0,40	..	0,05	0,25
Zanahorias	Doce	0,70	0,35	0,80	0,30	..	0,40	..	0,05
Huevos																
Del país	Doce	4,50	3,75	..	0,25	4,00	..	0,25	4,25	0,25	..	4,00	0,25	..
De Galicia	»	2,75
Leche y derivados																
Leche	Litro	0,45	0,40	0,40	0,40	0,40
Mantequilla....	Kilo	7,00	4,50	0,25	..	5,00	7,50	..	0,50	7,00
Queso fino.....	»	6,50	3,00	4,50	0,50	..	3,50	3,50
Queso fresco....	»	2,00	0,25	..	1,20	3,50	0,50	1,80	..	0,20
Pescado																
Barbos.....	Kilo	4,50	..	0,50	5,00
Besugo.....	»	2,80	..	0,20	3,00
Brecas.....	»	4,00	0,50	..	2,25	2,50	..	2,00
Congrio.....	»	2,50	..	0,65	3,50	..	0,50	2,80
Fanecas.....	»	3,50	3,00	2,40
Gallos.....	»	2,05	..	0,45
Lenguado.....	»	6,50
Merluza.....	»	4,45	..	0,35	5,50	..	0,50	4,00	..	1,00	5,50	..	1,50	6,25	0,25	..
Mero.....	»	3,90
Mubles.....	»	2,50	0,25	2,00	1,25	0,45	..	3,25
Panchos.....	»	2,50	1,00	0,80	2,00	0,20	..
Pescadilla.....	»	2,50	..	0,05	1,50	..	0,50	2,50
Sardinas.....	Doce	1,20	0,80	0,80

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
6,00	6,50	11,00	1,00	..	7,00	..	1,50	8,00	9,00
..	4,50	8,00	5,60	..	0,40	6,00	1,00	..	6,00	0,25	..
6,00	7,50	12,00	8,00	..	1,00	9,25	..	0,25	7,00
..	7,00	4,50	0,50	..	4,00	..	0,25
..	6,00	2,00	..	1,00
..	3,00	2,00	0,50	..
..	5,00	6,00	6,50	..	1,00	5,75	..	0,25	6,00	1,25	..
3,00	3,50	3,00	4,50	1,13	3,00	0,50	..
..	0,20	0,25
..	1,20	1,00	0,50	..	0,90	1,00	0,20	..
0,35	0,05	0,40	..	0,10	0,30	..	0,35	0,25	..	0,05	0,25	..	0,50
..	0,80
..	1,00
..	1,00	0,60	0,60	..	0,30	0,90	..	0,10	1,00	..	0,20
..	2,00	3,60	1,60	..	2,40	2,00
..	0,80	1,50	0,50	..
..	0,80	1,20	1,00	0,05	..	0,90	1,00	0,40	..
..	20,00	25,00	2,00	..
..	6,00	7,00	3,00	..
..	18,00	20,00	..	1,00
1,25	..	0,75	0,80	0,80	0,58	..	0,80	0,60	0,05	..
..	0,40	0,90	0,90	0,30	..
0,30	..	0,10	0,50	0,20	..	0,05	0,30	0,10	..
0,40	..	0,20	1,00	1,00	0,80	0,35	..	0,60	0,70	0,10	..
..	0,40	1,00	0,50	..
..	1,80	1,60	..	0,40
0,25	0,30	0,20	..	0,05	0,35	0,30	0,20	..	0,10
..	0,40
0,30	..	0,45	0,80	0,10	..	0,50	0,50	0,15	..	0,50	0,75	0,25	..
0,30	..	0,45	0,70	0,30	..	0,50	0,30	..	0,08	0,50	0,80	0,35	..
..	1,00	1,00	0,30	..
3,75	0,75	..	4,25	0,25	..	3,00	0,25	..	4,00	..	0,12	3,75	4,50	..	0,25
..	3,50
0,50	0,40	0,60	0,40	0,40	0,40
4,00	5,50	0,50	..	7,00	7,00	5,00	6,50	..	0,50
6,00	3,00	5,00	5,00	2,00	5,00	0,50	..
..	4,00	1,25	..
..	5,00	..	0,50
3,50	3,50	3,00
..	4,00
..	3,50	..	0,50	1,50	2,50	..	1,50
..	3,50	3,00	2,50
..	2,00	2,50	..	0,40
..
4,50	5,50	0,50	..	5,00	..	0,50	5,00	0,25	4,00	..	1,00
..
..	1,75	2,50	..	0,50
..	2,00	1,25	..	1,15	2,25
..	3,25	0,25	3,00
..	1,00	1,00	..	0,10	1,00	1,00

AYUNTAMIENTO DE SOBA

El día 18 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de cincuenta árboles de roble del monte «Acefri-co y La Calera», del pueblo de Villaverde, bajo el tipo de tasación de mil cien pesetas.

El pliego de condiciones por que se ha de regir esta subasta es el que aparece publicado en el B. O. de la provincia, número 103, correspondiente al día 29 de Agosto último, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir previamente, como depósito provisional para concurrir a la subasta, el 5 por 100 del tipo de tasación.

Soba, 27 de Octubre de 1927.—El Alcalde, J. Gómez Trápaga.

Modelo de proposición.

Don N., vecino de..., provisto de cédula personal del actual ejercicio, enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de productos forestales de este Ayuntamiento, le acepto y ofrezco por los cincuenta robles la suma de... (en letra) pesetas. Fecha y firma.

Junta de las Obras del Puerto de Santander

Autorizada esta Junta para adquirir, por concurso, dos gánguiles de vapor, para este puerto, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que se hallan de manifiesto en esta Corporación, que se publican a continuación del presente anuncio, que impreso se remitirá a todas las casas constructoras que lo soliciten, se acordó anunciar el concurso con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 5 de Octubre de 1883, a los pliegos de condiciones citados, a lo prescrito en relación con la industria nacional y a los preceptos relativos a contratos, accidentes del trabajo y seguro obrero obligatorio.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo que empezará a contarse el día de la fecha y terminará a las doce del día 29 de Diciembre próximo. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de los demás documentos y extendidas, con arreglo al modelo, adjunto en el papel sellado correspondiente. Se advierte que en este primer concurso no se admite la concurrencia extranjera.

Cada proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos o en su Sucursal de la provincia la cantidad de 10.300 pesetas en dinero o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización que les esté asignado por las disposiciones vigentes, a disposición de la Junta hasta la adjudicación definitiva por la Superioridad, y otorgamiento, en su caso, de la escritura de contrato respecto del adjudicatario.

El Secretario de la Junta dará a los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha de la presentación y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición y demás documentos anejos a la misma.

Santander, 24 de Octubre de 1927.—El Presidente, M. Piñero Bezanilla.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las obras del puerto de Santander con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción y entrega en Santander de dos gánguiles de vapor, se comprometo a tomar a su cargo el referido suministro, dentro del plazo de... meses, a contar desde la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a los detalles y especificaciones que se acompañan a esta propuesta, por la cantidad de...

(Aquí se expresará determinadamente, escrita en letra, la cantidad en pesetas por la que el proponente se obliga a la construcción y entrega de los gánguiles de vapor).

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Luis Gómez, domiciliado últimamente en Peñacastillo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste de Santander para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

1142

Cecilio Bustillo Toca, natural de Santander, de estado soltero, profesión pescador, de 28 años, hijo de Ramón y Josefa, domiciliado últimamente en Santander, calle de San Pedro, 2, segundo, procesado por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste de Santander para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

1142

Gaudencio López Terán, hijo de Hermenegildo y de Domitila, natural de Villasilos (Burgos), de estado casado, profesión fogonero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor «Cristóbal Colón», comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gijón, 26 de Octubre de 1927.—Emilio Doce.

Manuel Lafuente Martínez, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Echalar (Navarra), de estado casado, profesión marinero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor «Cristóbal Colón», comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gijón, 26 de Octubre de 1927.—Emilio Doel.

Martin Bustillo Capellán, hijo de Daniel y Brígida, natural de Cóbrecas (Santander), de estado casado, profesión marinero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción del vapor «Cristóbal Colón», comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gijón, 26 de Octubre de 1927.—Emilio Doce.

Antonia García Crespo, de veintiún años de edad, que ha estado domiciliada en la Calle de Santa Clara, de esta ciudad, número 2, piso 2.º, comparecerá, acompañada de su padre, el día diecisiete de noviembre próximo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado Municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro, 1, 2.º) con el fin de recibir declaración a la primera y ofrecer el procedimiento al segundo, en un juicio de faltas que se sigue en este dicho Juzgado por lesiones causadas a la Antonia García Crespo; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

1144

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 74 del corriente año, por muerte de Marcelina Sánchez Isusquiza, de sesenta años, soltera, jornalera, natural y vecina de esta villa, se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los más próximos parientes de la misma.

San Vicente de la Barquera, 27 de Octubre de 1927.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús Avecilla.

1140

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, de oficio, para la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Escolástica Sarasúa Fraile, vecina de Bielba, Ayuntamiento de Herrerías, y se emplaza a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho expediente, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia, si no hubieren comparecido.

San Vicente de la Barquera, 29 de Octubre de 1927.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús Avecilla.

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, de oficio, para la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Josefa Torrealta Gutiérrez, vecina de Comillas, y se emplaza a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho expediente, transcurrido el cual se resolverá con o sin su audiencia, si no hubieren comparecido.

San Vicente de la Barquera, 29 de Octubre de 1927.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús Avecilla.

Servando Prellezo Ruiz, hijo de Esteban y de Francisca, natural de Santander, de estado soltero, profesión marino, de 32 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, sin señas particulares, complexión buena, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor español «Angela», comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander, en el bien entendido que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Santander, 27 de Octubre de 1927.—El Juez instructor, Francisco Naranjo.—El Secretario, Lucio González.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro-Urdiales.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don Eusebio Inchauspi Castañedo, mayor de edad, ausente y en ignorado paradero, a fin de que, si viere convenir a su derecho, comparezca ante este Juzgado, sito frente a la calle de Bilbao, y se persone en forma en autos-juicio necesario de testamentaria, pendientes en este Juzgado, por muerte de D. José Inchauspi Iturbe, del que parece ser heredero, bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se hace saber al meritado D. Eusebio, como hijo del heredero D. Fabián Inchauspi, que en providencia de esta fecha se tuvo por prevenido el expresado juicio de testamentaria, mandando citar a los herederos, y al Ministerio Fiscal por el D. Eusebio, ausente, mandándose formar judicialmente el inventario de los bienes quedados al fallecimiento del D. José Inchauspi Iturbe, para lo cual se ha señalado el ocho de Noviembre próximo, a las tres de la tarde.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, libro y firmo el presente en Castro-Urdiales a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorlí.

Don Francisco Naranjo Sánchez, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de salvamento del vapor «Alfonso XIII», naufragado en esta bahía el día 5 de Febrero de 1915.

Hago saber: Que existiendo depositada en este Juzgado una cantidad en metálico encontrada entre los restos de dicho buque, los que se crean con derecho a ella pueden comparecer en día y hora hábil, con objeto de acreditar en forma legal la propiedad de la mencionada cantidad.

Santander, 29 de Octubre de 1927.—Francisco Naranjo.

El señor Juez de instrucción de este distrito del Oeste, en providencia de este día dictada en cumplimiento de certificación ejecutoria de la Audiencia provincial de esta ciudad, referente a sumario por hurto contra Vidal Aparicio Serrano, tiene acordado se haga entrega, en concepto de definitivo, como se le hace por el presente, a D. Manuel Ruigómez, vecino que fué de esta ciudad, Daoiz y Velarde, diez y nueve, primero, del saco de maíz que tenía depositado provisionalmente en su poder.

Santander a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, P. H., José J. Díaz.

1141

Don Julio González y Barbillo, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en el recurso de apelación de un juicio verbal de faltas sobre estafa, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete. Vistos por el Sr. D. Julio González y Barbillo, Juez de instrucción del distrito del Este de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en grado de apelación, ante este Juzgado, procedentes del Municipal de este distrito, entre partes, de la una, el señor Fiscal municipal, y de la otra, como denunciados, Francisco Manuel Puente Díaz, Miguel Caballero Gómez y Emilio Miguel, mayores

de edad, jornaleros y vecinos de esta ciudad, y el último ausente en ignorado paradero, sobre estafa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que, confirmando, como confirmo en todas sus partes, la sentencia apelada, debo de condenar y condeno a los denunciados Emilio Miguel y Francisco Manuel Puente Diaz a sufrir cada uno la pena de quince días de arresto menor, absolviendo libremente al otro denunciado, Miguel Caballero Gómez, declarando de oficio las costas de éste y debiendo abonar aquéllos una tercera parte cada uno. Una vez firme esta resolución, remítase el juicio al Juzgado inferior, con testimonio de la misma para su ejecución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Julio González.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», para que sirva de notificación al denunciado Emilio Miguel, expido el presente en Santander a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Julio González.—P. S., M. Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el presupuesto especial de Ensanche para el año de 1928, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en el Negociado de Ensanche de este Excmo. Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado presupuesto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Santander, 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde interino, V. Lavín.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Ismael Madrazo, en la que solicita permiso para colocar en su taller de herrería y cerrajería, sito en la planta baja de la casa número 2 de la calle del General Espartero, un motor eléctrico de uno y medio HP., se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expongan los que se consideren perjudicados lo que tengan por conveniente.

Santander, 28 de Octubre de 1927.—El Alcalde interino, V. Lavín.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y otros ocho más, de conformidad al artículo 295 del Estatuto Municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formular los habitantes del término cuantas reclamaciones crean convenientes. En dicha Secretaría se halla también de manifiesto la matrícula industrial formada para el propio ejercicio, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Bezana, 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Rufino Molleda.

Ayuntamiento de Limpias

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, a disposición del público, para que, por espacio de quince días, puedan examinarlo cuantas personas deseen, y a los efectos de reclamaciones, que podrán interponer en otro plazo igual, según enumera el artículo 301 del Estatuto Municipal, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Limpias, 26 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Benito Rabat.

Ayuntamiento de Selaya

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de distintas clases existentes en este término municipal, que están sujetos al impuesto de Patentes sobre circulación, según el Reglamento de 28 de Junio de 1927, y que ha de servir de base para el próximo año de 1928, queda expuesto al público, a los efectos de examen y reclamaciones, hasta el treinta y uno del corriente mes.

Selaya a 14 de Octubre de 1927.—El Alcalde, J. Venero Sañudo.

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término para el año próximo de 1928, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Selaya a 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, J. Venero Sañudo.

Junta vecinal de Pujayo

El día 19 del próximo Noviembre, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal en quien delegue la subasta de cien hayas del monte «Vao Cerezo y Puñagro», de este pueblo, que resultó desierta el día 13 del actual. El tipo de licitación es el de 1.350 pesetas y con arreglo a las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de 29 de Agosto último y las económicas que obran en esta Secretaría.

Pujayo, 30 de Octubre de 1927.—El Presidente, P. A., el Secretario accidental, Vidal Remondo.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El padrón de edificios y solares y los repartimientos de rústica y pecuaria para el año de 1928 se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de la Sal, 26 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

Ayuntamiento de Reinosa

Hallándose confeccionados los documentos cobratorios de este Municipio, base para la tributación por contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Reinosa, 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Arturo Alonso.